

**DE LA ÍNCLITA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALÉN
A LA ASAMBLEA ESPAÑOLA: EVOLUCIÓN DE LA ORDEN
DE MALTA DESDE EL SIGLO XIX A LA ACTUALIDAD**

Carlos Nieto Sánchez
Universidad Complutense

**I.- EL PANORAMA PREMIAL ESPAÑOL EN LA PRIMERA
MITAD DEL SIGLO XIX.**

La etapa comprendida entre la guerra de la Independencia y el año 1843, momento en que la Reina Isabel II es declarada mayor de edad, supuso una época repleta de cambios, novedades y vaivenes, como corresponde a un periodo de transición entre dos momentos históricos: la edad Moderna y la edad Contemporánea. Fueron tiempos de confrontación entre los que querían que el liberalismo, ya imperante en algunos países de Europa y América, triunfara en nuestro país, y quienes pensaban que el sistema tradicional de gobierno, en el que el Rey tenía en sus manos todos los poderes, reinando y gobernando, era el mejor para los súbditos de la Corona.

Cuando en 1808 se produjo la invasión napoleónica de la península ibérica, se puso fin a la crisis política, económica e institucional que España atravesaba desde finales del siglo XVIII y que se había acentuado a partir de octubre de 1807.

En aquellas fechas, de forma casi paralela, se terminó con el protagonismo del primer ministro, Manuel de Godoy, príncipe de la Paz y caballero de justicia sanjuanista, colmado de favores y honores por los reyes y despreciado por amplias capas de la población, desde la alta nobleza a los *buenos hombres* del pueblo. Ese odio a su persona cristalizó en varias conjuras de desiguales resultados que acabaron con su gobierno, en marzo de 1808, y con la entronización de quien se suponía

representaba la esperanza para el pueblo, el príncipe de Asturias, Fernando, llamado *el Deseado*¹.

Si a la crisis institucional se une la no menos importante crisis económica y el total agotamiento del sistema político, es fácil prever el desenlace de los acontecimientos y la invasión de la península por parte de las tropas napoleónicas. La intervención francesa fue de tal calado, que arrasó a su paso con la mayoría de las instituciones fundamentales del Antiguo Régimen, abriendo la puerta a un cambio dinástico y dando origen a la construcción de un entramado institucional de carácter revolucionario. La llegada de la monarquía intrusa de José Bonaparte supuso una realidad nueva en muchos ámbitos y uno de ellos fue el de las órdenes y recompensas estatales que cambiaron de forma radical: incluso en aquella España agotada, los ciudadanos veían premiados sus desvelos hacia el estado y hacia la monarquía que recompensaba a los beneméritos vasallos. Así, en 1808, momentos antes de iniciarse la guerra contra el francés, el panorama premial español era sencillo: por un lado existía una orden dinástica de enorme peso y con reconocimiento internacional, el Toisón de Oro², seguida de las órdenes de Carlos III y de María Luisa, ésta última sólo para damas de la aristocracia y, más concretamente, del entorno cortesano.

La mencionada orden de Carlos III había sido fundada en 1771 y nació con el fin de premiar a aquellas personas meritorias que habían realizado importantes servicios a la Corona. Conservó su rango nobiliario hasta 1847, momento en el que quedaron suprimidas las pruebas

¹ A modo de pequeño esbozo, pueden mencionarse como biografías de interés sobre el Rey Carlos IV la de Carlos ROJAS, *Carlos IV*, Barcelona, 1997, o la de Teófanos EGIDO, de título homónimo, Madrid, 2001. Difícil de superar, aunque no abarca el reinado completo, es la *Historia de Carlos IV* del benemérito padre Andrés MURIEL, publicada por la madrileña Biblioteca de Autores Españoles en 1959. Sobre la situación de la Corona en 1808, hay que mencionar el discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia de Feliciano BARRIOS PINTADO, titulado *España 1808. El gobierno de la monarquía* (Madrid, 2009). Por último, a modo de recopilación bibliográfica sobre el reinado, véase el trabajo de Enrique MARTÍNEZ RUIZ “La vertiente política de la crisis del reinado de Carlos IV (1788-1808). Intento de valoración bibliográfica”, en *La España de Carlos IV*, Madrid, 1991, pp. 141-167.

² El más completo estudio sobre el Toisón de Oro fue publicado en 1996 bajo el título *La insignia Orden del Toisón de Oro*, obra colectiva dirigida por Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA (Madrid, 1996). Más actual, si bien centrado en aspectos artísticos y ceremoniales, es el libro titulado *La Orden del Toisón de Oro y sus soberanos (1420-2011)*, publicado en 2011 por la Fundación madrileña Carlos de Amberes.

genealógico-nobiliarias necesarias para ser caballero de la misma³. Este punto no debe ser pasado por alto ya que sirve para aclarar un concepto muy importante: las órdenes civiles en aquellos momentos no eran órdenes abiertas al mérito de todos los ciudadanos, al contrario, sólo eran premiados los súbditos del Rey que podían demostrar que descendían de los integrantes del estado noble. Por tanto, los miembros del tercer estado, llamados *hombres buenos* o pecheros, no podían ser agraciados por el monarca ni ser premiado mérito alguno que hubieran realizado.

De gran importancia era esta orden de Carlos III, ya que su creación y su rápida popularidad supusieron un decaimiento en el interés por los hábitos de las cuatro órdenes militares hispanas -Alcántara, Santiago, Calatrava y Montesa- que perdieron parte de su atractivo. No puede olvidarse, además, que las pensiones de Carlos III habían sido dotadas con las rentas de las cuatro órdenes militares y que en 1782 había surgido el Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid, optando muchos nobles por ingresar en él o en las reales maestranzas de caballería surgidas en diferentes provincias. Esta nueva realidad hizo que durante el reinado de Carlos IV fuera mayor el número de caballeros recibidos en el Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid que en las cuatro órdenes militares⁴.

En un plano similar se encontraba la orden de damas nobles de la Reina María Luisa, fundada en aquel reinado por la soberana del mismo nombre, y que estaba dirigida sólo a mujeres. La orden quedaba conformada como una instrucción premial estrictamente femenina, go-

³ Las constituciones de la orden fueron modificadas en 1804, durante el reinado de Carlos IV. En lo relativo a las probanzas nobiliarias, el artículo XXXIV decía «*Las pruebas de los Caballeros de las tres clases, Grandes-Cruces, Pensionistas y Super-numerarios, consistirán en hacer constar la vida arreglada y buenas costumbres del interesado, su legitimidad, cristiandad y limpieza de sangre y oficios; y de sus padres, abuelos y bisabuelos, paternos y maternos; y la nobleza de sangre, y no de privilegio, del pretendiente, su padre y abuelo paterno, y del materno, á uso y fuero de España*». (En Vicente de CADENAS Y VICENT, *Extracto de los expedientes de la Orden de Carlos 3º*, tomo I, Madrid, 1979, pp. 7 y 8). Sobre la creación de la orden de Carlos III es de interés el análisis que de la misma hace Juan de ÁVILA GILJÓN GRANADOS en su libro *El reformismo de las órdenes militares en la Ilustración (1700-1809): las Reales Encomiendas de la Casa de Borbón*, El Ejido, Almería, 2011, en las páginas 143-162.

⁴ Manuel FUERTES DE GILBERT Y ROJO y Fernando GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI, *Caballeros del siglo XXI. Vindicación jurídica y sentimental de las corporaciones nobiliarias españolas*, Madrid, 2004, p. 60.

bernada por la Reina y compuesta por treinta bandas reservadas a la primera nobleza, además de aquellas otorgadas a la princesa de Asturias y a las infantas⁵.

La invasión francesa de la península ibérica conllevó el establecimiento de la monarquía bonapartista en España, comenzando así un reinado en el que se intentó transformar la administración y en general la estructura del estado. Siguiendo los postulados surgidos tras la Revolución, con la ayuda de un *partido* concreto, los llamados afrancesados, y basándose en la constitución de Bayona, se establecía la monarquía napoleónica en España dentro de un modelo católico y con separación de poderes, inspirada en el sistema constitucional bonapartista⁶.

Cuando José Bonaparte llegó a España no tomó ninguna determinación en contra de las órdenes tradicionales existentes, e incluso otorgó una cruz sencilla de la orden de Carlos III al alcalde de primer voto de Buenos Aires⁷. Pero pronto la situación cambió y creó una condecoración propia, la Orden Real de España. La derrota francesa de Bailén y la retirada a Vitoria acabaron con la ilusión josefina de lograr una entronización pacífica y continuista de aquel monarca y puso de manifiesto la necesidad de contar con una institución premial puramente napoleónica que, a semejanza de la Legión de Honor, no fuese una verdadera orden caballeresca sino una condecoración de mérito con la cual, reuniendo el mayor número posible de gentes distinguidas -funcionarios, militares, eclesiásticos y burgueses-, se formase un partido para el sostén de su corona. Se creó así la llamada Orden Real de España, una verdadera orden de mérito sin requisito nobiliario ni social para los civiles y que los militares podrían recibir fuera cual fuese su grado⁸. Dos días antes de publicarse el decreto de creación de la orden

⁵ Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *La Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa*, Segovia, en Sociedad Económica segoviana de Amigos del País, 1998, p. 33. Anterior a este libro, ya superado, es el realizado por Pilar TELLO LEÓN, titulado *Damas Nobles de la Reina María Luisa*, Madrid, 1965. Ceballos-Escalera reproduce también en su libro los estatutos de esta orden, aprobados en 1792. En *op. cit.*, pp. 361-370.

⁶ Sobre el reinado de José Bonaparte son de especial interés las investigaciones de Juan MERCADER DE LA RIBA, que ha estudiado este periodo en sus obras *José Bonaparte Rey de España. Historia externa del reinado*, Madrid, 1971 y *José Bonaparte Rey de España. 1808-1813. Estructura del Estado Español Bonapartista*, Madrid, 1983.

⁷ Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA y Almudena de ARTEAGA Y DEL ALCÁZAR, *La Orden Real de España*, Madrid, 1997, p. 50.

⁸ *Ibidem*, p. 51.

se suprimieron las órdenes tradicionales de la monarquía, con la excepción de la del Toisón de Oro. En el Real Decreto de supresión se mencionaba expresamente la orden de San Juan y se prohibía el uso de sus insignias, quedando también suprimidas las cuatro órdenes militares españolas. Sólo el fin de la monarquía josefina, en 1813, conllevó el de esta efímera orden con la que fueron condecorados los más conspicuos afrancesados españoles durante el reinado del monarca intruso.

En 1814 fue restituido en el trono Fernando VII. La derogación de la legislación gaditana y la vuelta de *el Deseado* no supuso ningún cambio sustancial en lo que a la sociedad se refiere: siguió siendo una sociedad estamental en la que cada cual, según su estado, tenía su lugar. No en vano, y pese a la restauración del sistema anterior, el edificio nobiliario en España estaba herido de muerte y tan sólo veinte años después comenzará un proceso de derrumbe que desde mucho antes venía fraguándose en la sociedad y que Faustino MENÉNDEZ PIDAL ha llamado con acierto *la reacción antinobiliaria del siglo XIX*⁹. Una prueba de esta tendencia a la desaparición de los valores tradicionales de la nobleza en los primeros años del reinado fernandino, se encuentra en la creación de dos instituciones abiertas al mérito, pese a seguir conservando el estado una estructura estamental: la orden de San Fernando y la orden de Isabel la Católica, cuyo bicentenario se celebra este año.

El agotamiento del Antiguo Régimen, a pesar de su conservación formal, provocó la decadencia y el eclipse del estamento nobiliario, base fundamental de las órdenes monástico-militares y de las órdenes capitulares. En su lugar, y ante este declive, aparecieron estas modernas órdenes de mérito, instituciones cuyo acceso estaba basado en las virtudes personales y no en la sangre, única vía reconocida de promoción en las sociedades igualitarias. La causa de creación de estas dos órdenes fue, pues, la necesidad del monarca de premiar a sus súbditos, especialmente a aquellos que no podían acceder a las antiguas órdenes reservadas a los nobles. Las ideas revolucionarias aceleraron el proceso de aparición de estas nuevas órdenes de mérito, civiles y militares, al

⁹ Sobre el particular véase el interesante capítulo 9 de su libro *La nobleza en España: ideas, estructuras, historia*, Madrid, 2008, pp. 329 y ss. También Jaime de SALAZAR Y ACHA redonda con acierto en este particular en su artículo “La Constitución de 1812 y el fin de la sociedad estamental”, en *Hidalguía*, 355 (2013), pp. 839-860. En esa misma línea hay que destacar el artículo de Bartolomé YUN CASALLA “Crisis del Antiguo Régimen y crisis de la aristocracia”, en *Ayer*, 48 (2002), pp. 41-58.

mismo tiempo que las vetustas órdenes caballerescas empezaron a atemperar sus requisitos nobiliarios y religiosos, comenzado así su decadencia¹⁰.

II.- LA ORDEN DE MALTA, PRIMERA CONDECORACIÓN ESPAÑOLA DE MÉRITO.

Visto lo que antecede, la doctrina ha afirmado tradicionalmente que la primera condecoración española de mérito, sin tener en cuenta la adscripción del concesionario al estado noble o al estado general, es la Orden Real de España. Pero frente a esta teoría comúnmente aceptada, la realidad es otra: entre 1802 y 1808 fueron nombrados por la Corona de España, *motu proprio*, veinte caballeros de gracia de la orden de San Juan de Jerusalén, tal y como puede verse en los expedientes comprendidos entre los legajos 7.212 y 7.220 de la sección de Estado del Archivo Histórico Nacional. Estos caballeros fueron condecorados con la cruz de gracia sanjuanista sin presentar pruebas de nobleza y, por tanto, estos veinte fueron los primeros españoles distinguidos con una auténtica condecoración de mérito, antes de la creación de la Real Orden de España por el gobierno de José Bonaparte¹¹. Esta costumbre, iniciada durante el reinado de Carlos IV, continuó de forma muy minoritaria durante los reinados de Fernando VII y de Isabel II hasta 1847, año en que se reguló jurídicamente la concesión de esta cruz al crearse mediante Real Decreto la Ínclita orden de San Juan de Jerusalén.

Pero ¿cuál era la base jurídica para la concesión de estas cruces de gracia? Para explicarlo es necesario retrotraerse al año 1802, momento en el cual el Rey Carlos IV toma bajo su mando las asambleas de Aragón y León y Castilla de la orden de Malta. La caída de la isla de Malta en manos de los franceses, en 1798, supuso un revés importante para la orden que a partir de ese momento se encontró en una situación muy precaria, sin territorio y en unos tiempos totalmente contrarios al ideario y al espíritu sanjuanista. El gran maestre Hompesch, en

¹⁰ Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA y GILA y Fernando GARCÍA-MERCADAL y GARCÍA-LOYGORRI, *Las órdenes y condecoraciones civiles del Reino de España*, Madrid, 2001, p. 63.

¹¹ Sobre la concesión de estas cruces de mérito véase el artículo de Carlos NIETO SÁNCHEZ y Jaime de SALAZAR y ACHA "Caballeros de gracia españoles en la Orden de Malta (1802-1808)", en *Hidalguía*, 357-358 (2013), pp. 391-428.

su retirada, abdicó en el emperador Pablo I de Rusia y, casi al mismo tiempo, reunidos los bailíos, comendadores y caballeros del gran priorato de Rusia con otros miembros de la orden en San Petersburgo, formalizaron en su nombre y en el de otras lenguas y prioratos la elección del Zar, confirmada por el Romano Pontífice y aceptada por Pablo I que se proclamó gran maestro el 13 de noviembre de 1798¹². El Rey de España, tras conocer que Pablo I de Rusia había tomado la orden bajo su mando intitulándose gran maestro, no reconoció su soberanía. Y no lo hizo por ser un monarca de religión no católica, pero sobre todo porque no podía permitir que las rentas de los prioratos peninsulares, que eran de los más importantes de Europa, salieran de España. Lo que Carlos IV pretendió desde ese momento es que el Papa Pío VII emitiese un breve por el que se declarasen las lenguas españolas de la orden, sus grandes prioratos, encomiendas y caballeros, bajo la protección de la Corona española, permaneciendo sometidas a la soberanía del monarca con independencia absoluta de cualquier rey extranjero, como ocurría con las cuatro órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa. El monarca español no consiguió su pretensión, pese a las reiteradas ocasiones en las que el representante español ante la sede apostólica, Antonio Vargas Laguna, pidió al Papa ese breve. Con el cariz que tomaron los acontecimientos, con un erario cada vez más empobrecido y comprendiendo que el Papa no cambiaría de actitud, el Rey decidió declararse de forma unilateral gran maestro de la orden en sus dominios e incorporar a la Corona las lenguas, encomiendas y rentas de la orden de San Juan¹³.

¹² El llamado *golpe de estado ruso*, por el que la orden pasó a estar bajo la influencia del zar de Rusia, está notablemente estudiado por Ángela MADRID Y MEDINA y María Teresa MARÍN MADRID en “Proyección de las órdenes militares: una concordia entre la Orden de Malta y el Zar de Rusia”, en *Anuario de estudios jurídicos escorialenses*, 22 (1990), pp. 353-371. Roberto QUIRÓS ROSADO publicó hace algunos años su trabajo titulado “Estratégicos anacronismos. Malta, la Orden de San Juan y la Corona de española a finales del Antiguo Régimen (1795-1802)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 34 (2009), pp. 125-155, en el que se hace un recorrido por la relación de la Corona española con la isla de Malta, antes y después de su caída en manos francesas.

¹³ Carlos NIETO SÁNCHEZ, “La Orden de Malta en España en el siglo XIX”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CCXI cuaderno III (2014), p. 433. También es tratado este particular por Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Antonio SÁNCHEZ DE LEÓN Y COTONER, y Dolores PALMERO PÉREZ en su libro *La Orden de Malta en España (1802-2002)*, Madrid, 2003, pp. 45-47. Joaquín María BOVER ROSSELLÓ y Francisco PARDO DE TERÁN aportan en su *Memooria histórica en que se manifiestan los hechos más gloriosos de la Ínclita, Sacra y Mi-*

Si se analiza el Real Decreto de 1802 en el que Carlos IV toma las lenguas de la orden bajo su mando, nada se dice del particular y, sólo al final del mismo, el Rey se limita a afirmar que incorpora a la Corona las lenguas peninsulares «*declarándome Gran Maestre de la misma en mis dominios, para invigilar sobre su buen gobierno y dirección en la parte externa*», dejando lo tocante al ramo espiritual bajo la autoridad del Papa que, aclara, «*no ha desaprobado esta providencia*». Se entiende, pues, que en esta parte del Real Decreto, en el hecho de asumir el gran maestrazgo de la orden, se encuentra la justificación legal del monarca para el nombramiento de caballeros de gracia, sin efectuar las tradicionales probanzas de nobleza¹⁴.

Una minuta anónima de la primera Secretaría de Estado confirma que se trataba de una verdadera orden de mérito abierta a todos los ciudadanos, sin distinción nobiliaria, que veían así premiada su valía. El anónimo informante hace estas esclarecedoras declaraciones sobre la cruz de gracia sanjuanista:

«*A la verdad estas Cruces de grazia, sin pruebas ninguna, no son otra cosa que el premio de llevar al pecho aquella insignia, pero si se vulgarizan, si no se consideran como recompensa honorifica de servicios hechos al Rey y a la Patria, todos la pedirán, al principio por el afán de condecorarse, y sucesivamente caerá en desprecio, pues las distinciones en tanto se aprecian en quanto son más difíciles de obtener*»¹⁵. Este es el único dato cierto que se conoce de esta cruz de gracia: se trataba de una insignia para recompensar a beneméritos ciudadanos los desvelos hechos en favor del Rey y de la nación, otorgada sin los requisitos tra-

litar Orden de San Juan de Jerusalén (Madrid, 1853), un dato que no se ha encontrado en ninguna otra fuente bibliográfica de época o archivo. Estos autores aseguran que todos los caballeros hispanos de la orden se reunieron en capítulo el 22 de mayo de 1802 en Zaragoza, y reconocieron a Carlos IV como gran maestre, así como a los que en el futuro fueran sus sucesores legítimos y, más adelante, afirman de modo contundente refiriéndose al decreto de 1802, que «*esta declaración real la acataron por unanimidad todos los San-Juanistas españoles*». En *op. cit.*, pp. 128 y 13 respectivamente.

¹⁴ *Novísima Recopilación*, tomo III, ley 14, tít. 3, lib. 6, Madrid, 1805, pp. 26-27. El decreto de unión de las lenguas a la Corona lleva por título *Real Cédula de S. M. y señores del consejo por la qual se manda guardar y cumplir el Real Decreto inserto en que S.M. incorpora á la Corona las Lenguas y Asambleas de España de la Orden Militar de San Juan de Jerusalem, y se declara Gran Maestre de la misma en sus dominios; en la forma que se expresa*, Madrid, 1802. Puede verse este documento en el AHN, secc. Diversos, leg. 1423.

¹⁵ AHN, denegación de la cruz de gracia de la orden de San Juan a José Mayans y Mesa, s/l, 20 de junio de 1807, secc. Estado, leg. 7216.

dicionales para su obtención, es decir, la presentación de pruebas de nobleza. No se conoce documento alguno, archivístico o impreso, en el que se describa o regule el régimen jurídico al que se acogían los beneficiarios de estas cruces de gracia.

Por otro lado, nada hace pensar que estos caballeros tuvieran vida corporativa. Del mismo modo, no se conocen cuáles eran las insignias que lucían o asuntos menores -pero no por ello baladíes- de organización, fecha de concesión o jerarquización. Únicamente se conocen con certeza unos pocos datos: que la cruz era concedida al aspirante por solicitud suya o de algún familiar al mismo Rey o a la Reina; que los agraciados tenían que pagar la suma de 20.000 reales en metálico a la inclusa y hospicio de la corte; que en casi todos los casos la Veneranda Asamblea, formalmente vigente, era informada de la concesión de estas cruces de gracia y que los caballeros condecorados no podían usar el uniforme sanjuanista, reservado únicamente a los caballeros de justicia¹⁶.

Nada tenían que ver estos caballeros con todos aquellos que habían sido recibidos por la orden en alguna de las lenguas hispanas, llamados de justicia, habiendo, por tanto, en los primeros lustros del siglo XIX dos tipos de caballeros de Malta: los de justicia y los de gracia nombrados por la Corona¹⁷.

III.- LA CREACIÓN DE LA ÍNCLITA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALÉN.

Durante el reinado de Fernando VII y en los inicios del de su hija Isabel II, la cruz de gracia de la orden de San Juan fue otorgada de forma muy minoritaria. No es de extrañar que esta práctica, no regulada de forma estatutaria, cayera casi en el olvido: en aquellos años habían surgido dos órdenes verdaderamente de mérito destinadas a pre-

¹⁶ En la denegación de la cruz de gracia a Eduardo Wall, marqués viudo de Espinardo, se dice «... *con respecto al uniforme de la misma qe. solicita, por cuanto este no deben usarle mas qe. los Caballeros de Justicia recibidos en ella con pruebas hechas y corridas carabanas y no a los de gracia*», En AHN, Joaquín Caamaño a la Reina María Cristina, Madrid, 29 de marzo de 1840, secc. Estado, leg. 7219.

¹⁷ Ninguna mención se hacen en las listas de los caballeros de las asambleas hispanas de los primeros años del siglo XIX. Éstas se conservan bastante completas en el Archivo Histórico Nacional y nada se dice de estos caballeros de gracia, acabando el elenco de caballeros en 1797.

miar a los vasallos más destacados de la Corona: la orden de Isabel la Católica y la de San Fernando¹⁸. En ninguna de ellas era necesario presentar pruebas de nobleza y el recuerdo de la orden de Malta, con un número cada vez menor de caballeros de justicia vivos, debía ser muy menor. Todo ello hizo que estas dos órdenes se popularizaran rápidamente y que la cruz de gracia de la orden de San Juan fuera concedida de forma absolutamente simbólica: Once cruces durante el reinado de Fernando VII y 47 durante la regencia de María Cristina, en la menor edad de su hija.

El 10 de noviembre de 1843 se proclamó la mayoría de edad de la Reina Isabel. A partir de este momento comenzó una etapa de consolidación de lo que se ha identificado como *década moderada* en la que el liberalismo, el constitucionalismo y el parlamentarismo, reciben una configuración peculiar dentro y bajo el signo de la Constitución de 1845. Este texto servirá de base para que se produzca una conformación social en la que van a integrarse las fuerzas sociales del Antiguo Régimen con las del estado liberal, edificando un estado constitucional y una administración, racional y moderna, centralizada y uniforme.

Fruto palpable de esta nueva administración fue la reorganización de las órdenes civiles que tuvo lugar en 1847. Pero hasta que se produjo esta reforma, la situación de la cruz de gracia de la orden de

¹⁸ Lo que supuso un vuelco, como ya se ha afirmado, en el sistema premial español. La primera de las órdenes, la de San Fernando, nació en 1811 y estaba destinada a la milicia, con el fin de premiar a aquellos militares que hubieran realizado acciones de guerra valerosas. El carácter novedoso de la orden residía en la ausencia de requisitos de cuna, es decir, de adscripción a la nobleza, ni de graduación militar para alcanzar la concesión, que se basaba exclusivamente en el mérito personal realizado durante una acción de armas de valor heroico frente al enemigo. Unos años después, el 24 de marzo de 1814, Fernando VII instituyó una nueva orden abierta al mérito ciudadano: la Real y Americana Orden de Isabel la Católica. El decreto de creación dejaba bien claros los motivos que llevaban al monarca a realizar esta fundación y la vocación americanista de la misma, queriendo así premiar a los vasallos -civiles y militares- que hubieran destacado en la defensa de los territorios americanos frente a los movimientos independentistas. La peculiaridad de la orden residía en uno de los artículos, el séptimo, que otorgaba nobleza a aquellos que al recibir la nueva condecoración no la tuvieran y que, según algunos autores, ha permanecido y permanece vigente en la actualidad -lo que da lugar a otro debate-. Sobre la orden de San Fernando, puede consultarse la obra de Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, José Luis ISABEL SÁNCHEZ y Luis de CEVALLOS-ESCALERA Y GILA titulada *La Real y Militar Orden de San Fernando*, Madrid, 2003. No existe, sin embargo, una monografía sobre la orden de Isabel la Católica. Su fundación y vicisitudes posteriores pueden seguirse en la ya citada obra de CEBALLOS-ESCALERA Y GARCÍA-MERCADAL, en las páginas 129-137.

San Juan fue bastante paradójica. Desde el mes de noviembre de 1843, cuando se produce la proclamación de la mayoría de edad de la Reina Isabel II y hasta que se creó la Ínclita orden de San Juan de Jerusalén en 1847, la soberana otorgó un total de 190 cruces de gracia, casi el triple de las que se habían concedido entre 1804 y 1843. Y si hasta ahora se ha visto cómo esta cruz era concedida de forma muy minoritaria, en los años previos a la creación de la Ínclita, la orden de San Juan fue otorgada con profusión.

La lista de caballeros de gracia de la orden de San Juan en el tiempo comprendido entre noviembre de 1843 y julio de 1847, cuando se produce el decreto de creación de la Ínclita contiene, sin lugar a dudas, a lo más granado de la sociedad de la época: grandes de España, títulos del Reino, ministros, militares, diplomáticos, altos funcionarios, diputados y senadores junto con miembros de la emergente burguesía, banqueros o literatos¹⁹. En pocas palabras, la cruz de gracia sanjuanista fue otorgada en esos escasos cuatro años a las élites del reinado isabelino, pertenecientes en parte a la antigua nobleza y al entorno de la Corte, así como la nueva clase burguesa que irrumpe con fuerza en el entramado social.

A partir del mes de marzo de 1846 y hasta el 26 de julio de 1847, la cruz de gracia comenzó a otorgarse de forma masiva: 73 caballeros fueron nombrados por la Reina en 1846 y 93 desde enero de 1847 a julio de 1847. ¿Cómo pueden interpretarse estas cifras? La respuesta es evidente: el decreto de julio de 1847 simplemente dio forma y reglamentación jurídica a lo que *de facto* estaba ocurriendo desde hacía dos años, es decir, la cruz de gracia de san Juan se otorgaba como una condecoración de estado antes de la publicación del decreto de reforma de las órdenes civiles españolas. Y el porqué de este cambio, de este aumento considerable de los caballeros de San Juan, es obvio: no era necesario hacer pruebas de nobleza como ocurría aún con la orden de Carlos III, cuyo otorgamiento era una reliquia del pasado en una sociedad en la que ya no se reconocía la distinción de estados.

¹⁹ Entre ellos, y por citar sólo a algunos, puede destacarse al marqués de Roncali, al conde de Trastámara (más tarde duque de Sessa), al conde de Guaquí, a José Güell, al historiador José Amador de los Ríos, al banquero José de Salamanca, marqués de Salamanca y conde de los Llanos; o al marqués de Heredia. El elenco completo puede verse en CEBALLOS-ESCALERA, SÁNCHEZ DE LEÓN y PALMERO, *La Orden...* *op. cit.*, pp. 61-77.

La cruz de gracia sanjuanista se había convertido en una condecoración de mérito, en una recompensa abierta a todos los ciudadanos. Y si bien es cierto que muchos de ellos pertenecían a familias de notoria hidalguía, un número no mucho menor pertenecía a familias de la burguesía o de profesionales liberales que habían conseguido tener un lugar destacado en el recién asentado estado liberal, pero que en ningún caso tenían pruebas de nobleza para pertenecer a la orden de Carlos III, a las tradicionales órdenes militares o a las reales maestranzas, ni a corporación nobiliaria alguna.

La inmensa mayoría de los condecorados en estos años pertenecían al estamento militar. Entre ellos había desde las más altas graduaciones hasta los miembros inferiores del escalafón castrense. Y lo mismo ocurría con el funcionariado: los funcionarios identificados pertenecían a diferentes niveles de la administración, destacando un buen número de diplomáticos destinados en distintas legaciones españolas. La clase política también está representada por diputados y senadores, destacando tan sólo un jefe político, el de las provincias de Barcelona y Alicante. Menor es el número de abogados, banqueros, magistrados y fiscales, regidores, registradores de la propiedad, ingenieros o comisarios de guerra.

Un Real Decreto de 26 de julio de 1847 reorganizó todas las órdenes civiles existentes en España en aquel momento: las órdenes del Toisón de Oro, de Carlos III e Isabel la Católica²⁰. En la exposición del ministerio de Estado a la Reina para la aprobación de la reforma quedaba bien reflejado el porqué de esta reorganización, fruto último de la ecuanimidad proclamada por los gobiernos liberales en una sociedad igualitaria. El gobierno de España consideraba obsoleto y superado el sistema premial que había «*prodigado sin templanza las condecoraciones civiles*», habiendo llegado a ser tal el descrédito de éstas, que si no se ponía solución y remedio sería muy difícil levantarlo de nuevo para que recuperase su esplendor perdido. Convencido el ministerio de Estado de la situación de caos del sistema premial, había barajado dos opciones: crear una nueva condecoración de mérito, a imagen de la Legión de Honor francesa, haciendo *tabula rasa* con el sistema tradicional de España, o reformar el ya vigente. «*Las antiguas tradiciones* -dice el tex-

²⁰ Puede verse este Real Decreto en la *Gazeta de Madrid* del día 2 de agosto de 1847.

to del Real Decreto- *están en pie, y no se ha interrumpido el curso de las pasadas glorias de nuestro pueblo. El Toisón y la cruz de Carlos III existen todavía: la de San Juan adorna aún el pecho de los viejos caballeros de Malta. Lo que tiene sin duda valor y estimación en nuestro país, valor y estimación en Europa*», por tanto no sería el ministerio de Estado, dirigido por Joaquín Francisco Pacheco, quien propusiera a la Reina que lo anulase o suprimiese, y su obligación consistía -prosigue- en *«mejorarlo y conservarlo»*.

Partiendo de estas premisas y teniendo en cuenta que la Reina tenía en sus manos la jefatura de las órdenes civiles, Pacheco propuso a la soberana la reorganización de ellas, considerando como tales las del Toisón de Oro, la de San Juan de Jerusalén, la de Carlos III y la de Isabel la Católica. No menciona la orden de damas de María Luisa, que queda al margen del plan trazado, *«porque en buena razón no debe ser una institución pública, como que no es una institución viril»*.

Al hablar de la orden de San Juan, Pacheco la calificaba como *«recuerdo y tradición de glorias muy altas»* que por un lado no debía extinguirse, *«mientras que por otro es imposible que no reciba modificaciones»*. En la exposición de motivos de la reforma el ministro hace un breve y certero repaso a la historia de la orden, que no era *«un establecimiento particular de la Monarquía Española, sino que, creada por decirlo así fuera de los Estados políticos, pertenecía en globo a la Cristiandad, y tenía como ésta su existencia independiente»*. Pero despojada de sus bienes y privilegios no era sino una sombra de tiempos pretéritos y no podía aspirar en aquellos momentos a otra cosa que ser *«un monumento vivo que reproduzca a la vista de todos la heroicidad cristiana y caballeresca de nuestros antepasados»*. Por ello y, según el pensamiento de la época, eran inútiles los grados que tenía, *«grados que por otra parte no tendrían significación en nuestra sociedad»*. Siguiendo ese espíritu de su tiempo, apenas transcurridos dos lustros desde que se habían comenzado a tomar medidas conducentes a la confusión de estados, era imposible conservar el espíritu nobiliario de la orden y la solicitud de pruebas de nobleza. Pacheco hablaba en términos claros sobre este asunto:

«Aquí se presentaba al que suscribe una gran dificultad que ha procurado resolver en el sentido del espíritu de nuestro tiempo. La Orden de San Juan, como todas las de caballería de la Edad Media, exig-

ía la justificación de nobleza en los que en ella entraban. Ahora bien, esa justificación es, no solo fatal en las nuevas ideas y repugnante a las modernas instituciones, sino que a cada momento se va haciendo más dificultosa, y llegará pronto un instante en que de hecho no se pueda practicar. Las leyes actuales no reconocen como distinción la hidalguía, no dan más derecho a los hidalgos que a la generalidad de los Españoles no pueden sancionar, en fin, que haya dos clases separadas por carta en la Nación. Era, pues, imposible conservar en este arreglo la condición de la antigua Nobleza. Y sin embargo, la Orden de San Juan no debía darse a todos; y ya que queremos su conservación como un recuerdo aristocrático, era natural, era debido, era justo, que no se concediese sino a personas que pudieran legítimamente llamarse aristocracia; no aristocracia exclusivamente de nacimiento, sino aristocracia de mérito, de servicios, de posición, de estima y de opinión pública».

Difícilmente podía exponerse con más claridad el pensamiento de la época: no había lugar para la existencia de una condecoración que exigiera nobleza al aspirante a ella en una sociedad que no reconocía la hidalguía ni la distinción de hecho entre sus ciudadanos²¹. Y no podía hacerlo en primer lugar por ser contrario a los principios más básicos en los que se asentaba el estado, y en segundo por la imposibilidad de realizar estas pruebas y genealogías. Por ello, y en recuerdo de glorias muy altas, se crea una nueva condecoración de estado que quiere recordar, al menos en su nombre, a la orden de San Juan de Jerusalén, Rodas y Malta. Nada tenía que ver esta condecoración civil con la orden

²¹ Asunto este bastante espinoso aún para los estudiosos de nuestros días. La llamada *confusión de estados* no fue fruto de una norma única, sino que consistió en una serie de disposiciones de variado carácter, siendo la disposición fundamental el artículo 8 de la Constitución de Cádiz donde se preceptuaba que «*También está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del estado*». Con ello desaparecía el privilegio de los nobles de no ser repartidos en los servicios votados por las Cortes y la exención en otras figuras tributarias menores, y esta misma idea sería repetida en las constituciones de 1845 y 1876. Pero la legislación del periodo gaditano e isabelino no afectó a la condición de la nobleza en sí, sino a la merma de sus privilegios jurídicos, patrimoniales y fiscales. Ni siquiera durante la I y la II República se abolió expresamente la nobleza, sino que simplemente no fue reconocida por el ordenamiento jurídico. Por tanto el hecho de ser noble nunca fue abolido, permaneciendo de forma invariable esta idea hasta nuestros días. Sobre el particular véase el dictamen jurídico *La nobleza no titulada* de los catedráticos Feliciano BARRIOS PINTADO, Javier ALVARADO PLANAS y Yolanda GÓMEZ SÁNCHEZ publicado en Madrid en 2013. Ya superado, pero de interés también, es el artículo del barón de COVADONGA “La confusión de estados en su historia”, en *Hidalguía*, 82 (1967), pp. 389-416.

de Malta, sólo el nombre. De igual modo, poco tenía que ver la condecoración civil que se iba a crear incluso con las cruces de gracia que los reyes habían otorgado desde 1804 y que durante años tuvieron el visto bueno de la Veneranda Asamblea: era simplemente el nombre lo que recordaba a aquella otra orden recuerdo de grandes glorias.

El Real Decreto de creación de la Ínclita situó en el segundo lugar en importancia a la nueva orden, precedida por el Toisón de Oro y por delante de la Real y Distinguida orden de Carlos III. El artículo tres dice literalmente que «*se conservará como un recuerdo histórico, tradición de las glorias nacionales, la de San Juan de Jerusalén*», compuesta sólo por caballeros que no superarían los 200 individuos.

Para ser nombrado caballero era necesario:

- Ser o haber sido senador, diputado o hijo de ellos.
- Tener capacidad para ser nombrado senador o ser hijo de quien la tuviese.
- Ser título del Reino o hijo de título.
- Ser dignidad eclesiástica o canónigo de alguna catedral.
- Ser o haber sido dos veces diputado provincial.
- Ser o haber sido consejero provincial.
- Ser o haber sido alcalde de poblaciones con más de 30.000 almas.
- Ser al menos coronel de los ejércitos de tierra y mar.
- Ser ministro encargado de negocios, jefe político, intendente, fiscal o ministro togado.
- Ser o haber sido oficial en las secretarías de despacho.
- Ser individuo de las academias nacionales.

En estas categorías se contenía la «*aristocracia de mérito, de servicios, de posición, de estima y de opinión pública*», de la que hablaba Pacheco en la exposición de motivos del Real Decreto citado. La Ínclita orden de San Juan de Jerusalén quedaba abierta al mérito de los eclesiásticos, civiles y militares, y se constituía como una orden de mérito para la *nueva aristocracia*: aquella que estaba emergiendo en el recién estrenado estado liberal español, formada por burgueses, militares, políticos y los hijos de estos, académicos o jueces.

IV.- LOS CABALLEROS DE LA ÍNCLITA.

Tras la creación de la Ínclita en 1847, dos decretos más, publicados en la *Gazeta de Madrid*, aclararon algunos extremos referidos a esta nueva condecoración de estado. En 1848 se dispuso que sólo los caballeros profesos usasen la cruz de paño o placa de esmalte en el costado, dejando de usarla los de justicia que aún vivieran -se supone que muy pocos- y los de gracia²². Poco después, en 1851 quedaron asimiladas las cruces de la Ínclita a las encomiendas de Carlos III e Isabel la Católica²³.

Desde aquellos momentos y en adelante subsistieron en España cuatro tipos de *caballeros de Malta* por llamar de algún modo, de forma sencilla, a esta realidad. En primer lugar los supervivientes, cada vez menos, que habían sido recibidos como caballeros de justicia antes de la caída de Malta en 1798²⁴. En segundo, los caballeros de gracia sanjuanistas nombrados por Carlos IV, Fernando VII y durante el reinado de Isabel II (hasta julio de 1847), que recibían esta gracia en virtud del gran maestrazgo que los reyes se habían arrogado en 1802, sin que ningún decreto o norma regulara esas concesiones. En tercer lugar, aquellos españoles que en el periodo comprendido entre 1802 y 1847 habían recibido la cruz sanjuanista de los lugartenientes del Gran Maestrazgo de la orden, llamados caballeros de devoción²⁵, y, por último, los caballeros de la Ínclita orden de San Juan de Jerusalén. En algunos casos un mismo caballero podía ser caballero de justicia y caballero de

²² En *Gazeta de Madrid* de 20 de enero de 1848.

²³ En *Gazeta de Madrid* de 21 de octubre 1851.

²⁴ A tenor de la documentación encontrada en el Archivo Histórico Nacional, los últimos caballeros que sobrevivían en 1847, cuando se produjo el decreto de creación de la *Ínclita*, eran Francisco Antolínez de Castro, Joaquín de Villalonga, Francisco Cotoner, Lorenzo Despuig y Despuig y Antón Ramón Cabeza de Vaca.

²⁵ Concretamente se tiene noticia cierta de un caballero de devoción nombrado por la Lugartenencia de la orden en el tiempo transcurrido desde que Carlos IV puso la orden bajo la protección de la Corona y la creación de la *Ínclita*. Se trata del mallorquín Jorge Ballester de Oleza, recibido en el grado de caballero de justicia *in gremio religionis* el 10 de enero de 1837, gracias a un breve pontificio que lo exoneraba de las preceptivas pruebas de nobleza. Este caballero, tras contraer matrimonio con Ana Rafaela Cabrera y Aquilán, solicitó y obtuvo el pase a la categoría de caballero de devoción, hecho que se produjo el 23 de febrero de 1837. En Archivo de la S. O. M. de Malta, Fondo Processi, PR 3876.

gracia sanjuanista, e incluso más adelante alguno de los caballeros de justicia será recompensado con la Ínclita²⁶.

Pero, ¿de qué cifras estamos hablando? Si se tienen en cuenta los pequeños expedientes conservados en el Archivo Histórico Nacional, con todas y cada una de las concesiones llevadas a cabo por Isabel II desde 1847, se obtiene casi un total de 2.000 cruces. Si se observa quiénes fueron los condecorados, podemos llegar a la misma conclusión ya expresada: los miembros más selectos de la nueva sociedad burguesa que irrumpía con gran fuerza en el recién estrenado sistema liberal, unos pertenecientes al viejo régimen, adaptados al nuevo orden, y otros muchos miembros de la emergente burguesía y de las profesiones liberales que empujaban con fuerza en el nuevo entramado social. Grandes de España, títulos del Reino, militares, jueces y un número muy alto de funcionarios, pasaron a formar parte de los sanjuanistas españoles de la Ínclita²⁷.

Muy pocos son los datos que se conocen sobre las actividades de estos caballeros de la Ínclita, y únicamente puede deducirse que en algunas ciudades como Granada o Sevilla tuvieron alguna vida corporativa al estar constituidos en forma de asociación²⁸. Asimismo se sabe que, en 1857, un grupo de caballeros comenzó a convocar anualmente una función religiosa para celebrar el dogma de la Inmaculada, proclamado por el Papa Pío IX en 1854. En aquella primera ceremonia estuvieron presentes el Rey consorte (que había sido agraciado con la cruz de gracia en diciembre de 1843) y su padre, el infante don Francisco de Paula, gran castellan de Amposta y bailío de Lora, asistiendo más de 200 caballeros a la iglesia de Santo Tomás, del convento de frailes

²⁶ Bastante grande debía de ser el estado de confusión de la orden en aquellos momentos. Ceballos-Escalera menciona en su libro ya citado, el caso de Julio Augusto de Guerra, condecorado con la Ínclita en 1850 y armado caballero con todas las solemnidades por el infante don Francisco de Paula, gran castellan de Amposta. En CEBALLOS-ESCALERA; SÁNCHEZ DE LEÓN y PALMERO, *La Orden... op. cit.*, p. 52.

²⁷ Sería muy largo referir los nombres más destacados entre los condecorados a partir del decreto de 1847. Queda aún por hacer un elenco biográfico detallado de todos ellos, si bien pueden verse sus nombres en la monografía sobre la orden de CEBALLOS-ESCALERA *et alii*, ya citada, en las páginas 77-177.

²⁸ Esta conclusión se obtiene al cotejar las listas de caballeros que muchos años después, en 1886, enviaron su nombre para pasar a formar parte de la recién creada Asamblea Española. El timbre del papel en que hacen figurar su nombre, refleja el nombre y los emblemas de estas asociaciones locales de caballeros de la Ínclita.

predicadores de Madrid²⁹. Algunos de esos caballeros fueron los mismos que, unos años después, aparecen reflejados en un opúsculo titulado *Ínclita Orden militar de San Juan de Jerusalén. Catálogo de caballeros que se han asociado para sostener las funciones religiosas*, que permite saber que existía una comisión permanente de fiestas nombrada por los infantes don Sebastián Gabriel y don Francisco de Paula, que contaba incluso con dos maestros de ceremonias³⁰. La confusión, como se ve, reinaba de forma clara entre los caballeros de Malta españoles, participando miembros de justicia en los actos de los caballeros de la *Ínclita* e interviniendo unos y otros en la vida melitense hispana.

Esta confusión debió de convertirse en un estado de verdadera postración tras la muerte de los infantes don Francisco de Paula, gran castellan de Amposta, acaecida en 1865, y de don Sebastián Gabriel, gran prior de Castilla y León, fallecido en 1875.

Ante esta situación la Santa Sede, conocedora de la diversidad de caballeros hispanos, decidió consultar al gobierno de España sobre la reorganización de las lenguas y la delegación de la jurisdicción eclesiástica para poner algún orden en la difícil situación de los sanjuanistas españoles. En una pro-memoria entregada al representante de la Reina en Roma, el 5 de agosto de 1861, la Sede Apostólica manifestó que, existiendo en Roma una lugartenencia del gran maestro, jefe supremo de la orden, reconocido como único y legítimo jefe por las diferentes lenguas y por la misma Santa Sede, no se podía admitir la existencia de otro gran maestrazgo independiente en España. Añadía esta memoria que no eran conformes con los primitivos estatutos de la orden las modificaciones introducidas en la *Sección Española*, que se había convertido en una institución distinta de la antigua «*de la cual -puntuallizaba- no tenia de común más que el nombre*». Cuatro años más tarde,

²⁹ Fastuosa debió ser esta celebración descrita con detalle en la *Memoria presentada por la Ínclita Orden Militar de San Juan de Jerusalén por los caballeros D. Luis Pérez Rico, D. Joaquín de Aspiazu y Cuenca y D. Fernando Martínez de Vallejo, individuos que han compuesto la Comisión nombrada por la Asamblea para disponer y preparar todo lo concerniente a la función solemne celebrada el 27 de Abril en la Real Iglesia de Santo Tomás, con motivo de la declaración dogmática del Misterio de la Fe de la Inmaculada Concepción de María Santísima*, Madrid, 1857. Cit. en CEBALLOS-ESCALERA; SÁNCHEZ DE LEÓN y PALMERO, *La Orden... op. cit.*, p. 54. No se han encontrado ejemplares de este opúsculo en la Biblioteca Nacional ni en otras bibliotecas académicas, habiéndola podido consultar estos autores en una biblioteca privada de Madrid.

³⁰ Publicada en Madrid en 1864.

a petición del ministerio, la sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, fue consultada sobre el punto concreto de la jurisdicción eclesiástica y manifestó que después de los reales decretos de 26 de julio de 1847 y de 28 de octubre de 1851 y de lo dispuesto por el artículo 11 del Concordato que disponía el cese de sus temporalidades, la orden estaba suprimida³¹. Así, aunque subsistía de hecho el ejercicio de la jurisdicción privilegiada mientras viviesen los poseedores de algunas de sus dignidades, la orden estaba abolida de derecho³².

Todo ello llevó a Isabel II a no dispensar nuevas cruces de la Ínclita orden de San Juan de Jerusalén, siendo la última concesión la realizada a Antonio Amil y España, el 13 de abril de 1861³³. Tal y como dice la documentación encontrada en el Archivo Histórico Nacional, tras esta decisión y «*el fallecimiento de los Señores Infantes Don Francisco de Paula y Don Sebastián Gabriel, vino después á concluir con la Orden*» y «*solo quedan algunos Caballeros nombrados en condiciones ajenas á sus antiguos Estatutos*»³⁴.

V.- LOS CABALLEROS DE LA ÍNCLITA Y LA CREACIÓN DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

En 1863, muy poco tiempo después de que en España dejase de otorgarse la Ínclita orden de San Juan de Jerusalén, surgió en Ginebra una iniciativa asistencial que ha llegado hasta nuestros días, la Cruz Roja. Gracias al esfuerzo de un conocido filántropo y hombre de negocios, Henry Dunant, pudo ponerse en marcha un ambicioso proyecto destinado a socorrer a los soldados heridos en combate y a la promoción de hospitales de campaña en lugares en los que hubiese conflictos bélicos.

³¹ Dice así «*Cesarán también todas las jurisdicciones privilegiadas y exentas, cualesquiera que sea su clase y denominación, inclusa la de San Juan de Jerusalén*». En Emilio PIÑUELA, *El Concordato de 1851*, Madrid, editorial Reus, 1921, p. 43.

³² AHN, secc. Estado, leg. 7.229, exposición de motivos hecha al Rey Alfonso XII para la firma del decreto de reforma de la orden de San Juan. En 1873 la Sede Apostólica suprimió definitivamente la jurisdicción exenta de la orden, dependiendo desde ese momento desde el punto de vista canónico sus iglesias y monasterios de los ordinarios diocesanos.

³³ Su expediente de concesión puede verse en el legajo 7.229 de la sección de Estado del Archivo Histórico Nacional.

³⁴ AHN, secc. Estado, leg. 7.229, exposición de motivos hecha al Rey Alfonso XII para la firma del decreto de reforma de la orden de San Juan.

Una vez creada la Cruz Roja, la convención internacional de Ginebra de 1864 instó a la Reina Isabel II a crear en España un establecimiento de la misma, idea que la soberana transmitió inmediatamente a los caballeros de la Íncлита orden de San Juan de Jerusalén. La Reina, además, nombró presidente perpetuo de la recién creada Cruz Roja al infante don Sebastián Gabriel, gran prior de Castilla y León y amigo personal de Dunant, teniendo como vicepresidente a Miguel de Osset y Mateo, que era a su vez vicepresidente de la Veneranda Asamblea de Castilla y León. Muy buena fue la acogida que tuvo en España la idea de Dunant, gracias especialmente al celo del coronel de sanidad militar Nicasio Landa, uno de los encargados de poner en marcha los proyectos hospitalarios de la Cruz Roja, que contó con el apoyo de la Corona y de un grupo de entusiastas caballeros de la Íncлита. De aquí que todos los caballeros de la Íncлита orden de San Juan de Jerusalén fueran considerados individuos natos de la cruz roja, bastando presentar el diploma de caballero para que se les contara como miembros de ella³⁵.

La vinculación de la Cruz Roja con la orden de Malta y con los caballeros hispanos de la Íncлита fue más allá, puesto que años después el nieto del infante don Sebastián Gabriel, don Manfredo de Borbón, presidente de la Asamblea Española, fue gobernador de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja Internacional y, del mismo modo, el conde de Vallengano, simultaneó de nuevo la secretaría de la Asamblea Española de la orden con la secretaría de la Cruz Roja Española.

VI.- LA VUELTA A LA OBEDIENCIA DE ROMA.

Casi dos décadas después del cese de la concesión de la Íncлита orden de San Juan de Jerusalén, el papa León XIII emitió un Breve Pontificio de 28 de mayo de 1879 por el que restableció la dignidad de gran maestro en la persona de Juan Bautista Ceschi di Santa Croce³⁶,

³⁵ Sobre el particular véase el artículo del marqués del BORGHETTO "La Orden de Malta y el origen de la Cruz Roja: el resultado de una amistad", en *Hospitalarios*, 14 (1995), pp. 2-3. Coetáneo a la creación de la Cruz Roja, y de especial interés, es el pequeño libro de Gregorio GARCÍA, *La ínclita, soberana y militar Orden de San Juan de Jerusalén, como precursora de la Cruz Roja y su actual organización*, Huesca, 1909.

³⁶ Una copia original de la bula de nombramiento de gran maestro a favor de Ceschi di Santa Croce se encuentra en el legajo 7229 de la sección de Estado del Archivo Histórico Nacional.

que fue reconocido por casi todos los países de Europa, terminando así una época muy difícil para la orden de Malta. Desde ese momento las dignidades y los hábitos de la orden se comenzaron a conferir por el gran maestro y sus uniformes volvieron a ser admitidos en las cortes europeas. La Santa Sede y muy especialmente el secretario de Estado, monseñor Ludovico Jacobini, cardenal muy afecto al espíritu melitense, pretendieron el relanzamiento y la restauración de la orden de Malta y la vuelta a la obediencia romana de las lenguas españolas. Así, Jacobini, que además era gran prior sanjuanista, llamó la atención del embajador del Rey de España ante el Papa León XIII, el marqués de Molins, para que instase a su gobierno a seguir el camino emprendido por otras cortes y pusiera fin a la separación de las lenguas hispanas, volviendo a la obediencia de Roma³⁷. Molins, además, se entrevistó previamente con el Papa, *«que insinuó su interés por el despacho de cierto asunto de la orden de Malta, que no indicó»*, pero que sí fue referido por el cardenal secretario de Estado, que facilitó una entrevista con el gran maestro.

Esta entrevista, de la cual ha quedado constancia gracias al testimonio del propio Molins, conservado en el Archivo Histórico Nacional, tuvo lugar en la embajada de España en Roma, hasta donde se desplazó el gran maestro, que le hizo dos peticiones claras: que el Rey siguiera sin dispensar la Ínclita como lo había hecho hasta ese momento y que *«permitiese que sus súbditos españoles pudieran obtener del Gran Maestro (...) la de justicia, previo beneplácito y las pruebas de nobleza de antiguo exigidas»*. Molins hizo ver a Ceschi di Santa Croce los pros y contras de su propuesta y le persuadió de la necesidad de normalizar la situación de la orden de Malta en España llegando a un acuerdo. Al final de su conferencia, decidieron que el gran maestrazgo pasaría a Mo-

³⁷ AHN, secc. Estado, leg. 7229, minuta sin lugar ni fecha del cardenal Jacobini al marqués de Molins. Tanto Jacobini como Molins debieron tomarse un gran interés en los asuntos de la orden. Sirva de ejemplo el telegrama cifrado enviado al ministro de Estado desde Roma el 9 de junio de 1885, donde se dice: *«El Cardenal Secretario me ruega que por telégrafo recomiende á V. E. asunto Malta porque el Gran Maestro desea antes de dispersión de verano enviar Rey y Reina las condecoraciones, Molins»*. La palabra condecoraciones se refiere a la gran cruz de Honor y Devoción que recibieron los reyes. Jacobini, por otra parte, estuvo muy al tanto de todo lo que ocurría con el particular asunto de la vuelta a la obediencia de Roma, siendo recompensado por la Reina Regente con la orden del Toisón de Oro en 1886.

lins una exposición de lo que creía conveniente hacer y que el diplomático haría llegar inmediatamente al ministro de Estado español³⁸.

Y muy pronto debieron surtir efecto las intimaciones del gran maestro: el ministro de Estado, el marqués del Pazo de la Merced, llamó la atención del Rey Alfonso XII explicándole que no sería regular que, existiendo la orden de San Juan, dejaran de formar parte de sus ramificaciones las lenguas de Aragón y Castilla que tanto contribuyeron al esplendor sanjuanista. Pazo de la Merced explicó también al soberano que era necesaria la derogación de todas las disposiciones relativas a la orden durante ese siglo y el reconocimiento de la autoridad del gran maestrazgo de Roma, que en adelante otorgaría los hábitos melitenses sin intervención alguna de la Corona de España³⁹.

De acuerdo con las razones del ministro, y tras la consulta al consejo de ministros, se promulgó un Real Decreto por el que Alfonso XII renunciaba al gran maestrazgo de la orden de San Juan en el Reino de España y ordenaba que las dos lenguas españolas, reunidas en una sola, quedasen bajo la autoridad del gran maestro establecido en Roma. Gracias a este decreto quedó muy claro que las concesiones de hábitos sanjuanistas serían en adelante hechas por el gran maestro nombrado por el Papa, con arreglo a las condiciones exigidas por la orden y en vista del informe de una Asamblea Española de futura creación. Esa Asamblea sería el fruto de la unión de las dos asambleas, la de Aragón y la de Castilla, y el gobierno, de acuerdo con el gran maestro, determinaría sus atribuciones. La obediencia a Roma no supondría cambios en los caballeros españoles, y tal y como dice el artículo tres del decreto de unificación «*Los actuales caballeros conservaran en la nueva organización sus insignias y uniformes así como los privilegios que les concediese el gran magisterio en nombre de Su Santidad*»⁴⁰, no

³⁸ AHN, secc. Estado, leg. 7229, sin lugar ni fecha, el marqués de Molins al marqués del Pazo de la Merced. No se conserva esta exposición en el Archivo Histórico Nacional ni puede asegurarse con certeza que fuera enviada desde el gran maestrazgo, en cuyo archivo tampoco se conserva copia.

³⁹ AHN, secc. Estado, leg. 7229, informe del ministerio de Estado sobre la orden de Malta, San Idefonso, Segovia, 4 de septiembre de 1885.

⁴⁰ En esta frase se encuentra el privilegio por el cual los caballeros de honor y devoción españoles han mantenido desde el siglo XIX la cruz octogonal blanca plena, la misma que es usada por los caballeros profesos, si bien el texto literal cita únicamente a los *actuales* caballeros españoles, es decir, a los que estaban vivos en aquel momento pertenecientes a la Íncлита orden de San Juan de Jerusalén.

pudiendo usarse en España las preseas de la orden sin previa autorización del misterio de Estado⁴¹. Por último, en virtud de esta disposición soberana, quedaron derogados todos los decretos relativos a la orden que habían sido promulgados en el siglo XIX: el de unión de lenguas a la Corona de 1802, y los tres relativos a la Ínclita orden de San Juan de Jerusalén de 1847 y 1851⁴².

Tras la promulgación de esta norma, el ministerio de Estado escribió a las cortes de algunos países europeos, concretamente a las de Berlín y Viena, solicitando información sobre cuál era la situación que existía en sus respectivas naciones sobre la orden, para poder así fijar las «*atribuciones que á la nueva asamblea le han de corresponder*». En ambos países la orden de San Juan había sufrido los mismos cambios que en España, estando varias décadas incorporados sus bailiazgos, prioratos y encomiendas a la corona. La respuesta de los representantes diplomáticos fue que sus asambleas tenían un carácter más religioso que político, dependiendo exclusivamente del gran maestre y del consejo establecido en Roma, dejando muy poco margen a los respectivos soberanos en asuntos tocantes a la religión sanjuanista⁴³.

VII.- LA CREACIÓN DE LA ASAMBLEA ESPAÑOLA.

En 1886, el gran maestrazgo de Roma elevó al gobierno de España una propuesta para la constitución de la nueva Asamblea Española de la orden con unos puntos fundacionales bastante concisos y claros: formarían parte de la junta de la Asamblea los caballeros de las dos lenguas de Castilla y León que residieran en Madrid, no siendo su

⁴¹ El decreto se encuentra reproducido en el legajo 7229 de la sección de Estado del Archivo Histórico Nacional, así como en el 341 de la sección Asuntos Exteriores del mismo archivo.

⁴² AHN, secc. Estado, leg. 7229, decreto relativo a la orden de San Juan, San Ildefonso, Segovia, 4 de septiembre de 1885. Los tres decretos a los que se refiere la norma aquí citada son el de 3 de julio de 1847 relativo a la reforma de las reales órdenes civiles, en las que se incluye la de San Juan de Jerusalén, y dos de 20 de enero de 1848 y 28 de octubre de 1851, por los que se detallan asuntos menores relativos a las placas de la orden y a su equiparación con las otras órdenes civiles ya existentes.

⁴³ AHN, secc. Estado, leg. 7229, Rafael Merry del Val a Segismundo Moret, Viena, 12 de noviembre de 1886 y minuta del conde de Benomar, Baden Baden, 18 de septiembre de 1886.

número inferior a once. Estos caballeros serían nombrados la primera vez por el gran maestro para un periodo de seis años. Terminado este periodo serían elegidos por los caballeros de la orden convocados en junta especial, reservándose el gran maestro la confirmación del presidente y el vicepresidente.

Las atribuciones de la Asamblea, por otra parte, serían análogas a las que establecían los estatutos para los grandes prioratos y asociaciones nacionales de la orden, siendo uno de sus principales cometidos el dar curso a las solicitudes presentadas por los aspirantes que quisieran ingresar, remitiéndose estos documentos y propuestas al gran maestro que haría los nombramientos, previa autorización del ministerio de Estado español para que los caballeros pudieran lucir las insignias de justicia, honor devoción y donado. La Asamblea estaría facultada, además, para llevar el registro de los caballeros y custodiar sus archivos, así como para vigilar el cumplimiento de las prácticas religiosas y la administración de los donativos que efectuaran los miembros para las actividades hospitalarias de carácter nacional e internacional. El gran maestro, por último, pedía que se enviaran listas de los caballeros que debían ser reconocidos⁴⁴.

Las disposiciones propuestas por el gran maestro fueron aprobadas por la Reina regente el 27 de diciembre de 1886⁴⁵. Desde ese momento y con las miras puestas en quiénes serían los futuros caballeros, se inició un proceso importante: la confección de la lista de los condecorados con la Íncлита orden de San Juan Jerusalén, documento básico para la investigación que hoy se conserva en el Archivo Histórico Nacional⁴⁶.

⁴⁴ AHN, secc. Estado, leg. 7229, informe redactado por José Gutiérrez Guerra, oficial de la subsecretaría del ministerio de Estado, sin lugar ni fecha.

⁴⁵ AHN, secc. Estado, leg. 7229, minuta de Segismundo Moret al marqués de Molins, Madrid, 27 de septiembre de 1886. El Rey Alfonso XII había fallecido en el palacio de El Pardo el 25 de noviembre de 1885.

⁴⁶ En la *Gazeta de Madrid* fue publicado un anuncio que decía así: «*Debiendo procederse á la reorganización de la Asamblea de la Orden de San Juan, todos los caballeros de dicha Orden se servirán enviar al ministerio de Estado en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este aviso, una nota en que consten sus nombres y apellidos, residencias y fecha del decreto de concesión; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo marcado, no figuraran en la lista de los individuos de la Orden mencionada. Palacio 15 de Enero de 1887. El Subsecretario José Gutiérrez Agüero*». En *Gazeta Madrid* de 16 de enero de 1887.

La lista, que se inicia con Evaristo Pérez de Castro⁴⁷ y termina con Telesforo Asensio García, condecorado en enero de 1861, recoge los caballeros que fueron nombrados desde los inicios del reinado de Isabel II hasta que dejó de concederse la Ínclita orden de San Juan de Jerusalén⁴⁸. Estos listados estaban ya concluidos el 5 de octubre de 1887⁴⁹, siendo enviados poco después al gran maestrazgo, y pese a que habían sido formados «*con la mayor escrupulosidad posible, el gobierno español desea reservarse, sin embargo, la facultad de enviar el nombre de los caballeros que por justa causas no hayan reclamado hasta ahora su admisión en las referidas listas y que tengan derecho á figurar en ellas*»⁵⁰. En este punto se encuentra uno de los asuntos más controvertidos de la historia de la orden de Malta en España en el siglo XIX. Hasta ese momento, los caballeros españoles de la orden eran caballeros de gracia nombrados por la Corona, pero gracias al Decreto Magistral 5810 se aprobó el pase a Honor y Devoción de 316 caballeros que habían obtenido el visto bueno de la Asamblea Española. Pero, ¿realizaron las preceptivas pruebas de nobleza para pasar a formar parte de la tercera clase de la orden como caballeros de Honor y Devoción? Todo hace pensar que no y todo indica que aquellos que lo solicitaron pasaron de ser ciudadanos condecorados con una orden civil otorgada por el estado español llamada Ínclita de San Juan de Jerusalén, a ser caballeros de Honor y Devoción reconocidos como tales por el gran maestrazgo sanjuanista⁵¹.

No en vano, no es fácil dirimir este asunto y su importancia merece una explicación sosegada. En primer lugar no se conserva en el archivo Histórico Nacional ni un solo expediente de pruebas de esos caba-

⁴⁷ En puridad, según este dato, no sólo pertenecían a la Ínclita estos caballeros, sino también al grupo de caballeros de gracia nombrados por la Corona antes del decreto de 1847. Incluso quedaba vivo un caballero de justicia, frey Antonio Cayetano de Valdecañas y Tafur, que había sido hecho caballero con tan sólo tres años de edad por el gran maestro Rohan, en 1796.

⁴⁸ La lista está contenida en el legajo 7229 de la sección de Estado del Archivo Histórico Nacional.

⁴⁹ AHN, secc. Estado, leg. 7229, minuta de Segismundo Moret al marqués de Mollins, Madrid, de 5 octubre de 1887.

⁵⁰ AHN, secc. Estado, leg. 7229, minuta de la secretaría de Estado, sin lugar, de 20 de julio de 1888 al nuncio apostólico, Angelo di Pietro.

⁵¹ El elenco de estos caballeros que fueron miembros de la Ínclita y pasaron a ser caballeros de Honor y Devoción, fue publicado bajo el título *Lista de los caballeros de la Soberana Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Lengua de España (Castilla y Aragón)*, Madrid, 1890.

llos cuando, en cambio, la documentación relativa a la vuelta a la obediencia de Roma es completísima. Tampoco se conserva el archivo de la Asamblea Española de la orden de Malta, que al parecer desapareció en la guerra civil. Pero lo que apoya la teoría aquí sostenida, es la ausencia total de documentación en los archivos magistrales de la orden donde debería conservarse, si no esas pruebas completas, sí al menos una mención a ellas. En cambio, ni un solo documento relativo a este particular se conserva en el archivo de la orden en Roma. Por último, es más que evidente que algunos de los caballeros que pasaron a Honor y Devoción no pertenecían a familias de la nobleza titulada ni poseedores de hidalguía por línea paterna y materna, mientras que otros (quizá el caso más significativo es el del esposo de la Reina Isabel II, el Rey consorte Francisco de Asís) no pidieron su admisión como caballeros de Honor y Devoción.

El último asunto pendiente, con el que se concluyó la deseada vuelta a la obediencia de Roma de lo que allí conocían como *Sección Española*, fue la composición de la primera junta de gobierno de la Asamblea Española, presidida por el marqués de Molins⁵². Con el nombramiento de presidente realizado en Roma por el gran maestre Cesci el 7 de diciembre de 1889, se concluyó el proceso de unificación de las dos lenguas españolas que había sido tomadas bajo la protección de la Corona hacía más de ochenta años⁵³.

Antes de iniciarse el nuevo siglo, en 1891, hubo otro hecho de interés que, por su importancia, merece mayor detenimiento: la aprobación del reglamento interior de la Asamblea Española. En este reglamento deja bien claro en su artículo dos cuál es *leitmotiv* de la orden y de su asamblea hispana: «*Dedicarse en tiempo de paz a las obras de caridad, religión y piedad, y especialmente a la asistencia hospitalaria, y en tiempos de guerra al socorro y alivio de los enfermos y heridos en el ejército español en la medida que sus recursos se lo permitan*».

⁵² AHN, secc. Estado, leg. 7229, minuta sin lugar ni fecha. El resto de los cargos de la Asamblea eran estos: Carlos de Gortari, secretario; Manuel Rosales Godoy, tesoro; marqués de Rivera de Tajuña, conde de Bañuelos, Mariano Díaz del Moral, Rafael Ferraz, conde de Valencia de don Juan, marqués de Peramán y Eduardo Palou, secretarios. La elección de los miembros de la Asamblea fue confirmada por el gran maestrazgo, por el Decreto Magistral 5810, en que también se aceptaba la creación de las delegaciones de Barcelona y Valencia.

⁵³ Una copia manuscrita por el duque de Nájera se conserva en el AHN. secc. Estado, leg. 7229.

Asimismo, junto con la finalidad expresa de la recién creada Asamblea, quedaba muy delimitada la forma de pertenecer ella y el método de admisión: cualquier súbdito español debería presentar al presidente de la misma una instancia indicando el grado al que aspiraba: caballero de justicia, de Honor y Devoción, donado de justicia o de devoción o capellán magistral, acompañado de las necesarias pruebas que prescribían los estatutos melitenses. Una vez aprobado el expediente en España y recibido el visto bueno del gran maestrazgo de Roma, el nuevo caballero, capellán o donado, debía comunicarlo al gobierno del Rey para obtener autorización en el uso de las insignias y poder lucirlas en las ocasiones que estimase oportunas⁵⁴.

VIII.- LA ORDEN DE MALTA ENTRE 1900 Y 1939.

No debió de ser fácil la nueva andadura de la recién creada Asamblea Española de la orden, y más si se tiene en cuenta que los primeros presidentes apenas ejercieron un año su mandato: el primero de ellos, el marqués de Molins, llegó a presidencia ya anciano y fue sustituido por el vicepresidente, el duque de Nájera, que falleció al año siguiente. Tras ellos, se inició una presidencia algo más larga, la del duque de Sotomayor, Carlos Martínez de Irujo y del Alcázar. Pero ésta fue una época languideciente, a tenor de los pocos datos que se conservan en los archivos magistrales de la orden de Malta en Roma y las escasas referencias que se conocen de esos momentos: sólo se sabe que desde 1892 la Veneranda Asamblea Española se reunía en un capítulo anual en la sala capitular del convento de las Comendadoras de Santiago de Madrid y que la hospitalidad era casi inexistente, teniendo en cuenta su exiguo presupuesto de 1.200 pesetas al año, y la cuota mensual de cinco pesetas que debía aportar cada uno de los apenas 50 caballeros sanjuanistas.

El paso del tiempo aumentó algo la actividad sanjuanista, haciéndose dos funciones religiosas al año en su sede litúrgica de la iglesia de las benedictinas de San Plácido, en la madrileña calle de San Roque. Muy lucidos y ciertamente brillantes debieron ser estos actos, ya que el esplendor dominaba en la iglesia: colgaduras, iluminación,

⁵⁴ Agustín COY COTONAT, *Historia de la Ínclita y Soberana Orden Militar de San Juan de Jerusalén o de Malta*, Madrid, 1913, pp. 294-296

monumento del Santísimo Sacramento, capilla musical e incluso un adornista profesional era el encargado de la decoración del templo⁵⁵. No en vano, la decadencia inicial de la Asamblea Española en estos primeros momentos es sencillamente explicable si se tiene en cuenta que en España había cuatro órdenes militares de gran tradición que tenían en sus filas a lo más granado de la primera nobleza. La orden de Malta empezó justo ahora su andadura independiente, con una supervisión por parte de la Corona de tipo meramente nominal y sin ayuda de estamento oficial alguno, cuando ya no quedaba apenas recuerdo de un pasado histórico que había terminado cien años atrás y en una sociedad como la española poco dada a aceptar cambios en instituciones tradicionales como son las órdenes nobiliarias.

Tras el fallecimiento del duque de Sotomayor, acaecido en 1909, se produjo un tiempo nuevo de especial resurgimiento debido, en gran parte, a los esfuerzos de dos meritorios caballeros: Fernando Suárez de Tangil, más tarde conde de Vallengano, y Alfonso Pardo y Manuel de Villena, marqués de Rafal. Gracias a su más que encomiable labor, la Asamblea Española pudo ganarse un respetado lugar en la sociedad española y especialmente en la madrileña⁵⁶.

No menos destacado fue el prestigio que supuso la elección de un nuevo presidente, el duque de Granada de Ega y de Villahermosa, Francisco Javier Azlor de Aragón e Idiáquez, caballero de la orden del Toisón de Oro, sustituido a su muerte por un miembro de la familia real a sugerencia del Rey Alfonso XIII, el infante don Fernando María de Baviera y de Borbón, que permaneció en el cargo hasta su muerte acaecida en 1958. Este realce social de la orden quedó patente a partir de 1913, momento desde el cual apareció la diputación de la Asamblea en la Guía Oficial de España.

⁵⁵ CEBALLOS-ESCALERA; SÁNCHEZ DE LEÓN Y PALMERO, *La orden... op. cit.*, p. 185.

⁵⁶ Fuera del ámbito de las actividades propiamente realizadas por la Asamblea, se debe a estos dos caballeros sanjuanistas la edición del primer catálogo de caballeros hispanos que habían pertenecido a la orden de Malta. Se trata de la obra *Índice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) en el gran Priorato de Castilla y León, desde el año 1514 hasta la fecha*, Madrid en 1911. Poco tiempo después, SUÁREZ DE TANGIL publicó el *Índice de los caballeros de gracia que han pertenecido a la orden de San Juan de Jerusalén o de Malta en la lengua de España en los años 1846 a 1855*, con el que se comenzaba a tener una visión histórica de los caballeros sanjuanistas en España durante la edad moderna y contemporánea.

En 1913 ocurrió un hecho difícil de explicar hasta el momento, del que en cambio sí se tiene constancia documental ya que fue publicado en la *Gazeta de Madrid*: los archivos de la orden, que estaban depositados en la secretaría de la Asamblea y en los que se conservaban los documentos de las extinguidas asambleas de Aragón y León y Castilla, fueron donados al Archivo Histórico Nacional, si bien hoy se encuentran perdidos y sus fondos desaparecidos, según las propias indicaciones del personal de aquel centro ⁵⁷.

Ese mismo año, con el visto bueno de la diputación de la Asamblea, vio la luz un documento importante de repercusión posterior las *Instrucciones sobre los requisitos, formación de expedientes y su tramitación para el ingreso en la Ínclita y soberana orden de San Juan de Jerusalén*. Con el objeto de aclarar las dudas que se suscitaban entre los aspirantes para ingresar en la orden, se publicó un listado con las condiciones necesarias para los candidatos, que eran estas: profesar la religión católica; tener 16 años cumplidos; probar legitimidad, cristianidad y nobleza⁵⁸ de los cuatro primeros apellidos y, en su caso de diez y seis; si el candidato era casado, probar igualmente legitimidad, cristianidad y nobleza de su esposa por sus dos primeros apellidos; satisfacer los derechos de admisión (1.300 francos al gran maestrazgo y 200 pesetas a la Asamblea Española) y acreditar una desahogada posición social. El expediente debía contar con la firma de cuatro caballeros y la cuota mensual quedaba fijada en cinco pesetas⁵⁹. El 23 de marzo 1935 se aprobó en Madrid la adopción del actual hábito, que fue creado por el marqués de Ciadoncha tras obtener la autorización del gran maestrazgo romano el 19 de marzo de 1934⁶⁰.

⁵⁷ En *Gazeta de Madrid* de 12 de abril de 1913.

⁵⁸ El reglamento fija también qué era considerada una prueba de nobleza. Los caballeros de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara que desearan formar parte de la Asamblea Española tan sólo deberían presentar pruebas de legitimidad desde sus bisabuelos hasta a séptima generación. Los de Montesa deberían hacer la prueba de legitimidad y nobleza de su tercer y cuarto apellido y aplicar la de legitimidad en el primero y segundo como en el caso de las otras órdenes militares. Los caballeros de las Reales Maestranzas de Ronda, Sevilla, Valencia, Granada y Zaragoza y del Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid, presentarían el mismo expediente ampliándolo en cuanto fuera necesario. En Agustín COY COTONAT, *Historia de la Ínclita... op. cit.* pp. 301 y 302.

⁵⁹ Publicadas por COY COTONAT en su citada obra, en las páginas 299-308.

⁶⁰ Se conoce este dato gracias a una carta dirigida por la comisión encargada de la creación del hábito, encabezada por el marqués de Ciadoncha, a todos los caballeros. El fin de la misiva era saber cuántos hábitos había de encargarse. La carta está fechada en abril de 1935 y pendiente de catalogación en el Archivo Histórico de la Asamblea Española.

En lo que respecta a la hospitalidad, un momento trascendental tuvo lugar en 1932. En junio de ese año fue inaugurado por el nuncio de Su Santidad el dispensario médico de la calle del Sacramento de Madrid, anejo a la iglesia que hoy alberga la catedral de las fuerzas armadas (donde además se reunía el capítulo de caballeros desde 1911) y que sería la base de un futuro hospital de caridad en Madrid⁶¹. Allí se atendieron en los años siguientes a cientos de enfermos de extracción social humilde gracias a la generosidad de los caballeros de Malta y a los locales que había brindado la comunidad monástica benedictina. No en vano y pese al esfuerzo para la puesta en marcha del dispensario, no podían ser muy grandes las aportaciones a la hospitalidad melitense si se tiene en cuenta que la cuota anual señalada por la Asamblea para sufragar las funciones religiosas y las obras de caridad establecidas ascendía a 100 pesetas por caballero, y que el saldo de la cancillería antes de proclamarse la República era de unos ingresos anuales de 61.885 pesetas y 60 céntimos y los gastos de 12. 338 pesetas con 50 céntimos⁶².

En lo que se refiere al ingreso de caballeros hasta 1910, ingresaron menos de dos caballeros al año, comenzando un proceso de aumento que llevará a un ingreso anual de una veintena de aspirantes entre 1924 y 1925, cifra que con oscilaciones leves se mantendrá hasta el final de la República. Esta atracción y arraigo se incrementó tras la guerra civil, cuando ingresaron en la Asamblea Española una media de veinte caballeros por año, debido en parte, como se explicará, a la inactividad de las tradicionales órdenes militares españolas.

⁶¹ El diario ABC llevó a la portada de su edición de 5 de junio de 1932 una fotografía con el pie de página siguiente: «*Con asistencia del nuncio de Su Santidad, que ofició la ceremonia de bendición, la duquesa de Montpensier y todas las damas y caballeros de Malta, se inauguró ayer, a mediodía, el dispensario establecido por dicha Orden en la iglesia del Sacramento, y que ha de servir de base para la creación de un gran hospital. Después del acto religioso -misa solemne, sermón y bendición papal- hubo otro durante el cual pronunciaron discursos monseñor Tedeschini, el conde de Vallellano, el doctor Blanco Soler, director técnico y el marqués de Rafab*». Sobre este particular son de interés los *Reglamentos por los que habrán de regirse la organización y el funcionamiento del dispensario-hospital de San Juan de Malta*, publicados en Madrid en 1932.

⁶² Según los datos que se publican en el último estadillo de caballeros de la orden que vio la luz antes del advenimiento de la República. *En Inclita y Soberana Orden Militar de San Juan. Lengua Española (Castilla y Aragón). Estado actual y número del capítulo y de sus caballeros*, Madrid, 1929, pp. 46-48.

IX.- LA ORDEN DE MALTA DURANTE EL FRANQUISMO.

El levantamiento militar de julio de 1936 y el inicio de la guerra civil supusieron una situación desigual para la Soberana Orden de Malta. En la zona republicana, la orden afrontó grandes dificultades y su dispensario de la calle del Santísimo Sacramento fue destruido y saqueado. Los conventos de religiosas sanjuanistas de Tortosa y Barcelona fueron igualmente saqueados y el primero de ellos convertido en checa. El monasterio de monjas de Sijena fue incendiado durante la contienda, salvándose únicamente el monasterio de Salinas de Añana, que quedó en zona nacional y no sufrió daño alguno⁶³. Junto con estos actos de vandalismo, fue más grave aún la muerte por asesinato o en el frente de batalla de treinta y tres de sus miembros, entre los que hay que destacar, entre otros y sólo a modo de ejemplo, a Estanislao de Urquijo y Landecho, al conde de Vilanova, a los marqueses de Villarrubia de Langre, de Tejares, de Laconi o al duque de Tovar, y a los que hay que sumar el deceso de dos religiosas sanjuanistas⁶⁴.

En la zona sublevada, en cambio, la situación fue completamente diferente y la orden pudo realizar una intensa actividad hospitalaria. Así, en Pamplona, el marqués de Valdeterrazo, caballero de Honor y Devoción, organizó bajo el patrocinio melitense los servicios hospitalarios del ejército del Norte y una Oficina de Información y Socorro de Guerra dedicada a facilitar a las familias información sobre los heridos y prisioneros, que poco tiempo después fue transformada en la Obra Nacional de Frentes y Hospitales⁶⁵. Esta actividad no pasó inadvertida a las autoridades del nuevo estado y se restablecieron en 1938 las relaciones con la orden de Malta, nombrando al príncipe Renato Pignatelli ministro plenipotenciario ante el gobierno nacional de Burgos. A su vez, el general Franco recibió el nombramiento de bailío Gran Cruz de

⁶³ Archivo Histórico de la Asamblea Española, carta de José de Montis al marqués Luigi Rangoni Machiavelli, Madrid, 17 abril de 1951, caja 22-30, carpeta 3, documento, 22-1.

⁶⁴ Todos ellos aparecen en la obra del marqués de SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS, *Héroes y mártires de la Aristocracia Española julio 1936-marzo 1939*, Madrid, 1945. Es interesante el documento titulado *Caballeros que participan en la guerra civil (1936-1939)*, conservado en el Archivo Histórico de la Asamblea Española, en el que aparecen los nombres y biografías de los participantes que, por orden del marqués de Rafal, mandaron a la cancillería sendas cartas dando cuenta de su actividad en aquellos años.

⁶⁵ Cit. en CEBALLOS-ESCALERA, SÁNCHEZ DE LEÓN Y PALMERO, *La Orden... op. cit.*, p. 190.

Honor y Devoción, siendo también dispensadas por el gran maestrazgo dos grandes cruces de Gracia Magistral: una para el cuñado del Jefe del Estado, Ramón Serrano Suñer, a la sazón ministro de Asuntos Exteriores, y otra para el vizconde de Santa Clara de Avedillo, representante del gobierno nacional ante el Papa.

Terminada la guerra volvió a iniciarse la actividad sanjuanista en España y a reunirse en capítulo sus miembros. En este punto hay un hecho que no debe pasarse por alto en ningún caso y que debe explicarse. El exilio del Rey Alfonso XIII, tras la proclamación de la República, supuso el cese de la admisión de nuevos miembros en las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, en las cuales profesaban la gran mayoría de los miembros de la nobleza titulada que podían presentar pruebas de sus cuatro abolorios. Esa situación continuó con la proclamación de la República y la dictadura, y las cuatro órdenes sólo fueron reinstauradas tras la vuelta de la monarquía en 1975⁶⁶. En tal tesitura, la orden de Malta se convirtió en la corporación a nivel nacional que pudo agrupar a la nobleza al estar suspendido el ingreso en las tradicionales órdenes españolas. La actividad de las reales maestranzas de caballería o de los reales cuerpos de la nobleza de Madrid y Cataluña, muy activos en estos años, no supusieron ninguna competencia por el mayor carácter local de su ámbito de actuación, convirtiéndose la Soberana Orden de Malta en la verdadera aglutinadora de la nobleza a nivel nacional durante el régimen del general Franco.

Diez años después del fin de la contienda civil, tuvo lugar un hecho de particular importancia para la orden: la iglesia segoviana de la Vera-Cruz, que había pasado a manos sanjuanistas en 1531, fue cedida en usufructo por el gobierno español a la Asamblea Española. El templo, dependiente del Museo Provincial de Bellas Artes de Segovia, había sido declarado Monumento Nacional en 1919 y, a través de una orden ministerial de 11 de mayo de 1949, fue transferido a la orden de Malta⁶⁷. El traspaso de conjunto monumental se celebró con toda so-

⁶⁶ Concretamente S. M. el Rey don Juan Carlos nombró en 1978 a su padre, el conde de Barcelona, decano-presidente del Real Consejo de las Órdenes.

⁶⁷ La escritura de cesión se otorgó por el notario del Ilustre Colegio de Madrid Manuel Amorós Gozábez, el día 1 de junio de 1950, en el domicilio de Fernando María de Baviera, el cual firmó en nombre de la orden como bailío de la lengua de España, y por el ministerio de Educación Nacional, Juan de Contreras y López de Ayala, marqués de Lozoya, como Director General de Bellas Artes. A dicho acto asistieron igualmente el conde de Vallengano, bailío Gran Cruz de la orden, Luis Felipe de Pe-

lemnidad el jueves 31 de mayo de 1951, con asistencia de altas personalidades del Estado y cincuenta miembros del capítulo de la orden, entre los que cabe destacar a los infantes de España don Fernando María, don José Eugenio y don Luis Alfonso de Baviera y Borbón. Presidió el acto el nuncio de Su Santidad, monseñor Cicognani, y el obispo de la diócesis, el doctor Llorente y Federico, y la eucaristía estuvo revestida de gran solemnidad, contando con una capilla musical situada en la parte central del templo⁶⁸. Tras una minuciosa restauración sufragada por la Asamblea Española, la Vera-Cruz acoge anualmente el capítulo del día de San Juan donde emiten su promesa los nuevos caballeros y damas, así como los oficios de la Pasión del Señor del Viernes Santo.

En lo que respecta al gobierno de la Asamblea Española, el fallecimiento del infante don Fernando María de Baviera en 1958 hizo que fuera elegido presidente el príncipe de Asturias, don Juan Carlos de Borbón, nombrado diez años más tarde sucesor de Franco en la jefatura del Estado a título de Rey. La diputación de la Asamblea en aquella ocasión, nombró una comisión integrada por el conde del Valle de San Juan y el marqués de Revilla para que elevara una consulta al conde de Barcelona, que propuso como presidente a su hijo⁶⁹ y cuyo nombramiento fue ratificado por la Asamblea General el 20 de octubre de 1958⁷⁰. Al príncipe le sucedieron en el cargo de presidente de la Asam-

ñalosa, apoderado del Servicio del Patrimonio Artístico Nacional en la provincia de Segovia y Francisco Javier Cabello Doderó, arquitecto conservador de la ciudad de Segovia. Sobre esta iglesia y su cesión puede consultarse José Miguel MERINO CÁCERES, *La Iglesia de la Vera-Cruz de Segovia, conocida como de los templarios*, Segovia, 1998, pp. 18-19.

⁶⁸ Con gran detalle narra esta ceremonia el marqués de CIADONCHA en su artículo "La orden de Malta recupera un templo", en la revista *Mundo Hispánico*, 41 (1951), pp. 7-10, 1951. Un ejemplar de la misma puede consultarse en el Archivo Histórico de la Asamblea Española caja 260, carpeta 10, doc. 3.

⁶⁹ En libro de actas correspondiente a los años 1954-1963, conservado en el Archivo Histórico de la Asamblea Española (pp. 90 vta.-95), se narra con gran detalle este asunto. El conde de Barcelona sopesó aceptar al dignidad para sí, pero «... *llegó Él mismo a la conclusión de que este empeño no era viable, debido a que su categoría le impedía depender de otro Soberano, cual era el Gran Maestro de nuestra orden*», proponiendo entonces a su propio hijo. En el mismo libro de actas, se afirma que en aquellos momentos hubo cuatro candidatos claros para el cargo: duque de Hernani, los infantes don Alfonso y don José Eugenio de Baviera y de Borbón y el conde de Vallengano.

⁷⁰ Muy estrecha ha sido la relación de la Familia Real española con la orden de Malta tras la vuelta a la obediencia de Roma y la creación de la Asamblea Española. Desde ese momento, todos los reyes han sido bailíos grandes cruces de la orden. En

blea Española el duque de Hernani, el duque de Frías, el marqués de Sales, el marqués de Campo Real, el conde de Orgaz y el conde de Villalcázar de Sirga.

A partir de 1940, y siguiendo el espíritu dictado por el gran maestrazgo de Roma, la Asamblea Española comenzó a desarrollar diversas actividades hospitalarias. Desde principios de aquella década, la orden mantenía siete camas en el hospital de la venerable orden Tercera de Madrid; una escuela médico-misional en Barcelona; ayudaba al mantenimiento de la leprosería de Trillo, en Guadalajara, y del hospital del Niño Jesús de Madrid.

En 1957 se estableció la Hermandad de Obras Asistenciales de la Asamblea Española, con una junta de damas presidida por la condesa viuda de Quirós. Desde 1968, la Asamblea Española de la orden de Malta participa en la peregrinación internacional a Lourdes donde acompaña a niños enfermos que parten desde una residencia-hospital de Madrid⁷¹.

X.- LA ORDEN DE MALTA EN LA ACTUALIDAD.

Una importante novedad para la orden en España tuvo lugar con la creación del Subpriorato de San Jorge y Santiago, que agrupa a los caballeros y damas españoles en obediencia⁷². Los miembros de la pri-

la actualidad S. M. el Rey don Juan Carlos es bailío Gran Cruz de Honor y Devoción con cruz de profesión *ad honorem*, e igualmente lo es desde 1986 S. M. el Rey don Felipe VI. La Reina doña Sofía es dama gran cruz de Honor y Devoción, como también lo son las infantas doña Pilar y doña Margarita. Las infantas doña Elena y doña Cristina son damas de Honor y Devoción. En *Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta. Asamblea de la Lengua de España (Castilla y Aragón)*, Madrid, 1993, pp. 35-41. Como curiosidad, y en la misma línea indicada, S. M. el Rey don Juan Carlos fue bautizado en Roma en la capilla magistral del gran maestrazgo por el entonces cardenal patrono, monseñor Pacelli, elegido muy poco después Sumo Pontífice.

⁷¹ Sin embargo, sólo se tiene constancia documental de la peregrinación desde 1971. En ese año, con el visto bueno del presidente de la Asamblea Española, el duque de Hernani, se creó una comisión encargada de la organización de la peregrinación, presidida por el marqués de Comillas, y con Alonso Coello de Portugal, el marqués de Sales, el conde de Vallellano, el marqués de Vilallonga y Francisco José Montis de los Terreros como vocales, tal y como consta en el Archivo de la Asamblea Española de la Orden.

⁷² Es decir, aquellos que emiten una promesa especial que les obliga en conciencia a llevar una vida que tienda a la perfección cristiana según su estado, dentro del espí-

mera y segunda clase de la orden (caballeros de justicia y en obediencia) deben agruparse en los grandes prioratos y prioratos de los países a los que pertenecen, pero en aquellos en los que no existiera, como es el caso de España, se permite la creación de un subpriorato⁷³.

Con esta premisa, en febrero de 1990 fue erigido el Subpriorato de San Jorge y Santiago, llamado así para recordar a los santos patronos de las lenguas de Aragón y León y Castilla. El mismo día se aprobaron sus estatutos⁷⁴ y poco después fue nombrado regente el comendador de justicia José Antonio Linati, al que sucedieron en su alta responsabilidad Fernando Gómez de Olea y de la Peña y José María Moreno de Barreda y Moreno. La principal actividad del Subpriorato desde su creación ha sido la atención espiritual de sus miembros, la convocatoria de frecuentes ejercicios espirituales y la organización todos los primeros lunes de mes de una eucaristía a la que asisten miembros de la Asamblea Española. Gracias al impulso del Subpriorato, además, han podido ver la luz interesantes obras como la reedición del *Epitome Chronologico de todos los grandes maestros de la Sagrada Religión de San Juan*, la edición facsímil del *Códice de Rohan* o más recientemente los *Reglamentos y Comentarios*.

Desde los años ochenta, la actividad asistencial sanjuanista es canalizada a través de la Fundación Hospitalaria de la Orden de Malta en España (FHOME), una organización privada sin ánimo de lucro, dotada con un capital inicial de un millón de pesetas y constituida conforme al derecho español el 2 de abril de 1984, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Política Social, según Orden

ritu de la orden y en el seno de sus obras. Sobre el particular véase *Reglamentos y Comentarios*, Roma, 2014, pp. 62-74.

⁷³ Con gran detenimiento se narra en la obra *Soberana y Militar Orden de Malta. Subpriorato de San Jorge y Santiago. Estado al 1º de enero de 2003*. Madrid, 2003, pp. 35-38, la fundación y primeros pasos del Subpriorato. En 1968 emitieron su promesa de obediencia los seis primeros caballeros españoles, a los que habría que sumar otros siete en 1971, que además recibieron sus insignias durante la visita del gran maestro fray Angelo di Mojana a España para ganar el jubileo del Año Santo Compostelano. Ya entonces estos caballeros pidieron al gran maestrazgo la posibilidad de constituirse en un subpriorato, pero su iniciativa no tuvo éxito. En 1988, cuando ya sólo quedaban vivos nueve caballeros de obediencia, número mínimo según la constitución melitense para constituir un subpriorato, se solicitó de nuevo su erección. En octubre de 1989, mientras se llevaban a cabo las negociaciones, emitieron su promesa de obediencia seis nuevos caballeros en la iglesia de la Vera-Cruz de Segovia.

⁷⁴ Publicados en las pp. 54-59 de la obra citada en la nota anterior.

Ministerial de 23 de abril de 1985⁷⁵. El patronato de la fundación está compuesto por las mismas personas que componen la diputación de la Asamblea y los trabajos asistenciales son dirigidos por el hospitalario de la misma⁷⁶. Los fondos destinados a la hospitalidad son sufragados con las cuotas de los caballeros y damas de la orden, donaciones particulares y algunas pequeñas subvenciones oficiales. No puede olvidarse en este sentido el beneficio obtenido en el *Rastrillo Nuevo Futuro*, donde la Fundación cuenta con un punto de venta, así como en el ya tradicional mercadillo de navidad que cada año se celebra en la madrileña iglesia de San Luis de los Franceses y que viene recogiendo una importante cantidad de dinero desde su primera edición en 1975.

Esta Fundación tiene por objeto la atención y el sostenimiento de todas las obras asistenciales de la Asamblea Española de la Orden de Malta, así como programar y desarrollar en colaboración con ella y con cuantas personas o instituciones estime oportuno proyectos de ayuda, cooperación social y sanitaria y actividades encaminadas a la movilización de la solidaridad con los más desfavorecidos y a la promoción y formación del voluntariado. Como complemento de su objeto desarrolla actividades formativas y de estudio y difusión del acervo cultural, histórico y artístico de la Soberana Orden de Malta.

Gracias a la FHOME, se atienden diariamente a una media de más de 500 personas en los tres comedores que la orden tiene en España: Virgen de la Candelaria y Santa Micaela, en Madrid, y el comedor San Juan de Acre, en el distrito de Macarena de Sevilla. En el servicio asistencial a los más necesitados, la orden tiene un banco de alimentos en las Islas Baleares, atendido por voluntarios. Desde el año 2013 se desarrolla en Madrid el programa *Desayunos solidarios* los fines de semana, habiéndose repartido durante aquel año 2.400 desayunos. La atención de los mayores es otra de las prioridades de la FHOME, que cuenta con una residencia para la tercera edad en el municipio madri-

⁷⁵ La escritura de creación se otorgó ante el notario de Madrid José Valverde Madrid. Ante él comparecieron el marqués de Sales, Buenaventura de Silva Fernández-Durán y Juan José Rumeu de Armas, vicepresidente, hospitalario y asesor jurídico de la Asamblea Española.

⁷⁶ Según los estatutos fundacionales, de los que queda constancia en la escritura señalada en la nota a pie de página anterior, el hospitalario «*será el director ejecutivo de la fundación, que tendrá a su cargo el desarrollo de todos los fines benéficos, así como velar por la buena marcha de las sobras asistenciales, hospitalarias y benéficas*». Este cargo ha sido ocupado en las últimas décadas por los caballeros y damas Vicente Salgado, marquesa de Acha, marquesa de Valterra y Reyes Loring.

leño de Aldea del Fresno. Este centro, inaugurado en el año 2002, está destinado al cuidado de personas mayores con recursos económicos limitados y cuenta con un total de 84 camas.

Muy activa en lo que a actividades hospitalarias se refiere es la delegación de la Asamblea en Valencia, que cuenta con las actividades *Vacaciones Asistidas*, en la que voluntarios y personal profesional sanitario acompañan a un grupo de personas mayores para que disfruten de diez días de vacaciones; o el programa *Mayores Acompañados*, por el cual casi un centenar de ancianos que viven solos reciben durante todo el año atención individualizada mediante la celebración de reuniones sociales, participación en excursiones y visitas a sus hogares en caso de necesidad.

Las actividades para los jóvenes también son hoy prioritarias para la Fundación Hospitalaria. En Andalucía tiene lugar anualmente el campamento de verano para jóvenes con discapacidades físicas y mentales, del que se benefician treinta jóvenes del Instituto San Juan de Dios. Voluntarios de la orden asisten a personal profesional en el cuidado y transporte de los participantes y en la organización de las actividades recreativas. Igualmente el cuerpo de Voluntarios de la Asamblea Española, trabaja en Madrid con la Fundación Gotze con niños discapacitados físicos y psíquicos realizando salidas de diversa índole todos los domingos.

En el exterior y desde hace más de una década, la Fundación Hospitalaria contribuye al mantenimiento y mejora de las instalaciones en el poblado San Vicente y San Damián, adyacente a la Leprosaría de Mikomeseng en Guinea Ecuatorial. También en Guinea se encuentra la clínica de día de Bata, donde junto con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y la Asociación Española de Amigos de los Leprosos de Raoul Follereau, la FHOME cofinancia la construcción y mantenimiento de un centro de día para enfermos mentales. En este mismo sentido, también se está cooperando en la actualidad con la clínica Nuestra Señora de Lourdes en Chiclayo, en Perú, y con el centro de diálisis San Juan Bautista, situado en el Alto de La Paz, en Bolivia.

Muy importante también es el servicio que presta el hostel para peregrinos en el Camino de Santiago, situado en Cizur Menor, a las afueras de Pamplona. El hostel y la iglesia adyacente, que perteneció

anteriormente a la Orden de Malta, son gestionados por la Delegación de la Asamblea Española en Navarra. Más de 3.000 peregrinos de 40 países se hospedan anualmente en este hostel. Equipos de voluntarios de toda España, especialmente de Navarra, trabajan en turnos de 15 días para asistir a los peregrinos⁷⁷.

Bajo la presidencia del conde de Villalcázar de Sirga, la Asamblea Española de la Soberana Orden de Malta se compone de más 700 caballeros y damas de la segunda y tercera clase, no habiendo, por el momento, ningún caballero profeso español. Hay once delegaciones regionales y existe además un monasterio de religiosas sanjuanista en Salinas de Añana, Álava. El porcentaje de caballeros y damas de Gracia y Devoción y Gracia Magistral supone un 22% y los de Honor y Devoción el resto. A ello hay que sumarle la inestimable colaboración de varios centenares de voluntarios, asistidos espiritualmente por diez capellanes conventuales y magistrales dirigidos por el capellán mayor de la Asamblea, monseñor Ferrer Grenesche.

Para finalizar, la orden mantiene relaciones diplomáticas con el Reino de España desde el año 1970 y la embajada es la encargada de representar la orden en todos los aspectos diplomáticos y políticos. Desde entonces, cinco embajadores han representado al Gran Maestre en nuestro país. El caballero suizo Jean-Marie Musy es el actual embajador desde que presentó sus credenciales ante S. M. el Rey don Juan Carlos el 19 de septiembre del 2003. La misión diplomática está compuesta por el embajador extraordinario y plenipotenciario, un ministro consejero y un secretariado.

⁷⁷ Toda la actualidad sobre la actividad hospitalaria llevada a cabo por la Asamblea Española de la Soberana Orden de Malta, puede verse detalladamente en la *Memoria de Actividades 2013* publicada en Madrid por la propia Asamblea.